<u>SECRETARIA:</u> A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00595-00 que se encuentra pendiente para revisar desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 92**

PROCESO	ORDINARIO	
DEMANDANTE	CLEOTILDE CHAVARRO CASANOVA	
DEMANDADO	COLPENSIONES	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00595-00	

Santiago de Cali, Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social,

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

# DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **CLEOTILDE CHAVARRO CASANOVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.874.498 en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**- representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JOSE FERNANDO MUÑOZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No. 148.467 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

**TERCERO:** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e <b>historia laboral de la señora CLEOTILDE CHAVARRO CASANOVA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.874.498

**CUARTO:** ADVIERTASE a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con <u>la señora</u> **CLEOTILDE CHAVARRO CASANOVA** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.874.498. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado <u>j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en <a href="mailto:UN SOLO PDF">UN SOLO PDF</a> al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <a href="mailto:IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de">IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de</a> <a href="mailto:RECEPCION">RECEPCION en este buzón electrónico es de LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de</a> <a href="mailto:1.00 PM">1.00 PM</a> a 5.00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

**SEPTIMO:** NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

**OCTAVO: PUBLÍCAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 24/01/2024 ESTADO No. 008

#### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 11

Señores

## **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLEOTILDE CHAVARRO CASANOVA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00595-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.092 del Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

#### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°.13

Señores

# PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83 Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLEOTILDE CHAVARRO CASANOVA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00595-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 092 del Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N° 14

Doctora ADRIANA GUILLEN **DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** CALLE 70 No. 4-60 BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLEOTILDE CHAVARRO CASANOVA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00595-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.092 del Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet <a href="www.defensajuridica.gov.co">www.defensajuridica.gov.co</a> y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

Firmado Por:

# Ivana Daniela Ortega Noguera Secretario Juzgado De Circuito Laboral 003 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de90b4b52894e6dd141fc3014d26b7b0f4812c4e266958d362aa1e52c1f4beae

Documento generado en 23/01/2024 02:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica